

71



870118

87

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
ACM/NLL/ADR (S-N/2019)

38-55
100020

OFICINA DE PARTES

SECCIÓN 1ª N° 71

LAS CONDES, 07 ENE 2020

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Correo electrónico de fecha 03 de enero de 2020 en la que se solicita otorgar permiso precario, adjuntando antecedentes, el Decreto Alcaldicio Sección 1a N° 1019 de 19 de febrero de 2019 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. OTORGASE permiso precario a José David Sandoval Cancino, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], para ocupar una superficie aproximada de 9 metros cuadrados en sector del Pumptrack en el Parque Araucano e instalar un carro de mote con huesillo.

El permiso se otorga entre el 08 y el 31 de enero de 2020, ambas fechas inclusive, entre las 09:00 y las 21:00 horas.

2. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.

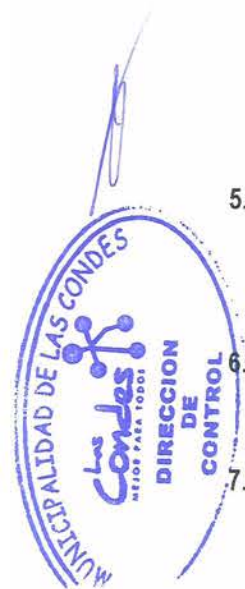
3. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.

4. Serán **obligaciones** del beneficiario entre otras las siguientes:

- 4.1. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades.
- 4.2. Contar con la Resolución Sanitaria de funcionamiento otorgada por la Seremi de Salud y la correspondiente iniciación de actividades ante el SII.
- 4.3. La obtención y pago de la patente comercial correspondiente.
- 4.4. Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados que afecten el cumplimiento de las obligaciones.



- 4.5. Mantener abierto a la atención de público, a lo menos, desde las 10:00 horas hasta las 21:00 horas. ✓
- 4.6. Proporcionar este servicio con el personal necesario y que cumpla, tanto los titulares como sus reemplazantes, con todas las exigencias de salud, higiene, presentación personal y conocimientos para llevar a cabo las funciones encomendadas, según lo dispone la normativa vigente. ✓
- 4.7. Dar cumplimiento a las leyes laborales y previsionales vigentes respecto de los trabajadores asignados para la venta de los productos, así como las demás normas relacionadas con el giro autorizado. ✓
- 4.8. Permitir en todo momento el libre paso de los peatones por el parque, no interfiriendo los senderos. ✓
- 4.9. El vehículo para realizar la instalación del módulo debe ingresar al Parque Araucano previa coordinación con el Administrador del parque por resguardo de la seguridad de los usuarios de este. ✓
- 4.10. El beneficiario no podrá dejar su vehículo particular al interior del parque Araucano ✓
- 4.11. Velar por el cuidado de las áreas verdes y de no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en el recinto del Parque Araucano. ✓
- 4.12. Mantener el aseo y buena presentación del carro y sus alrededores. ✓
- 4.13. Mantener a la venta los productos del giro autorizado en calidad y cantidad suficiente que permitan prestar un servicio eficiente y oportuno. ✓
- 4.14. Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio. ✓
- 4.15. Instalar, a lo menos, un toldo listado blanco con rojo, con cubierta de acero inoxidable, una mesa redonda con quitasol y dos sillas. ✓
5. Al término de la ocupación del espacio autorizado, será responsabilidad del beneficiario retirar cualquier elemento, y despejar el área que se ocupó, dejándola limpia y respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación. ✓
6. El beneficiario del permiso deberá adoptar todas las medidas de seguridad para sus trabajadores, siendo responsable de todos los perjuicios o accidentes que pudieran ocasionarse por motivo de esta ocupación. ✓
7. Al titular y beneficiario del presente permiso le estará **prohibido**: ✓
 - 7.1. Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos en áreas del parque y que exceda la superficie autorizada en el presente permiso. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, cajones ni colocar sogas, o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado. ✓
 - 7.2. Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas al interior o al exterior del vehículo. ✓
 - 7.3. Mantener cerrado el carro por más de dos días hábiles en un mes calendario sin aviso previo y sin autorización municipal. ✓



8. De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 N° 8 de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª 5755 de 16 de agosto de 2018, José David Sandoval Cancino, ya individualizado, deberá pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público, la suma equivalente a UTM 0,05917. El pago de los derechos será proporcional a los días efectivos de ocupación y deberá efectuarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente decreto, en el Departamento de Finanzas dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.
9. José David Sandoval Cancino deberá hacer entrega dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente decreto en la Tesorería Municipal, un Vale Vista Bancario por la suma de \$20.000 (veinte mil pesos) a nombre de la Municipalidad de Las Condes, RUT N° 69.070.400-5, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que le impone el permiso. La no entrega en tiempo, forma o plazo de esta garantía será causal de término del permiso.
10. Se hace presente que José David Sandoval Cancino responderá de toda indemnización que deba pagar la Municipalidad en caso de daños o perjuicios causados con motivo u ocasión del presente permiso.
11. La supervisión del presente decreto corresponderá a la Dirección de Parques y Jardines.
12. Notifíquese al interesado personalmente, por carta certificada o por cédula, por el Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:

Interesado
 Dirección de Administración y Finanzas
 Dirección de Control
 Dirección de Seguridad Pública
 Dirección de Parque y Jardines
 Departamento de Finanzas
 Departamento de Inspección y Prevención de Riesgos
 Departamento de Patentes Municipales (Marcela Gallardo)
 Departamento de Eventos, Deportes y Recreación.
 Tesorería Municipal
 Administrador del Parque (Victor Godoy)
 Of. de Partes
 Secretaría Comunal de Planificación
 03.01.2019_ADR_Dec. José Sandoval Pumptrack



[Handwritten signature in blue ink]

